

Señor

ERNESTO CAMILO MURGAS

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA LA GUAJIRA
E.S.D.**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MANUEL MARIA MOLINA

DEMANDADO: JOSE ARMANDO

Rad: 2015-00192

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL.

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante concurre ante su despacho para presentar liquidación de crédito adicional. La cual hare de la siguiente manera:

Capital: \$5.000.000

Intereses moratorio a la rata del 2.4% mensual, desde el 25 de Septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2022 arroja una suma de \$5.280.000.

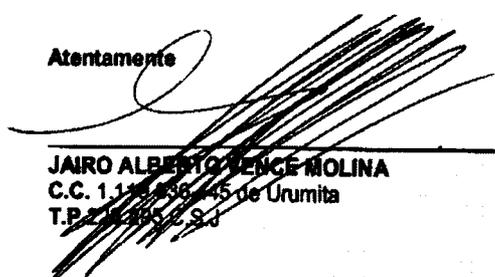
Capital: \$5.000.000

Intereses moratorio: \$5.280.000

Gran total de liquidación adicional: \$5.280.000

En consecuencia, désele aplicación al artículo 446 del código general del proceso. Del mismo modo solicito que se realice la liquidación de costas y agencias en derecho. Y se incluyan en la liquidación de crédito. Al momento de estar en firme solicito la entrega de los títulos.

Atentamente



JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
C.C. 1.126.336.445 de Urumita
T.P. 2015-00192 S.J

liquidacion de credito adicional y ampliacion de la medida cautelar, proceso de manuel molina contra jose armando molina radicado 2014-136

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA <jairo_vence12@hotmail.com>

Mié 31/08/2022 15:52

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Guajira - Urumita <jprmpalurumita@cendoj.ramajudicial.gov.co>